

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de abril de 1986.-

VISTO:-el presente expediente S-518/85 caratulado "MULLER, Jorge Mario s/ solicita cumplimiento de las pautas fijadas por la ley 22.940", y

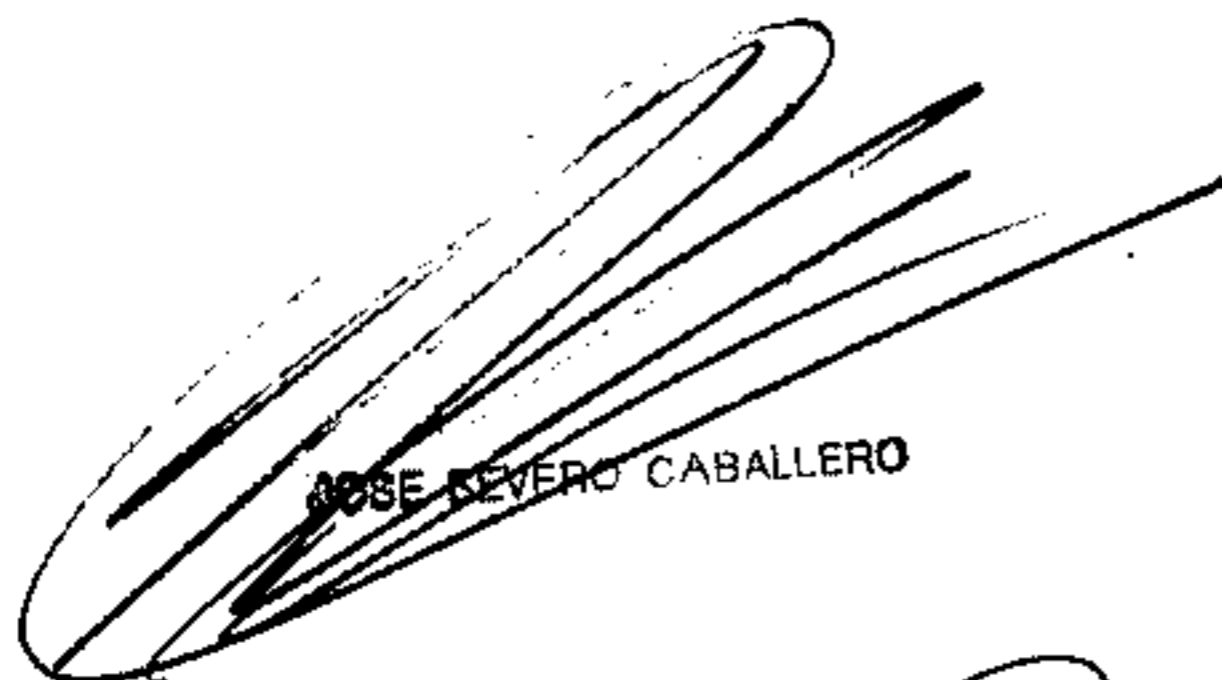
CONSIDERANDO:- Que las manifestaciones vertidas en el escrito de fs.10/12 no desvirtúan los fundamentos tenidos en cuenta por la Subsecretaría de Administración para denegar el pago solicitado, ya que es correcta la remisión al antecedente resuelto en el expediente S-391/85 -Res.n°597/85-, en el que la situación expuesta a consideración era similar a la aquí planteada.-

Que, además, este Tribunal ha decidido / que nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones, ni a la alterabilidad de los mismos (confr.doctr.Fallos: 268:228; 288:279; 299:93; 304:1374 y Res. 714/85 en expte.S-495/85 y otros).-

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:- No hacer lugar a la petición de revisión de lo resuelto por la Subsecretaría de Administración a fs. 7.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



JOSE SEVERO CABALLERO

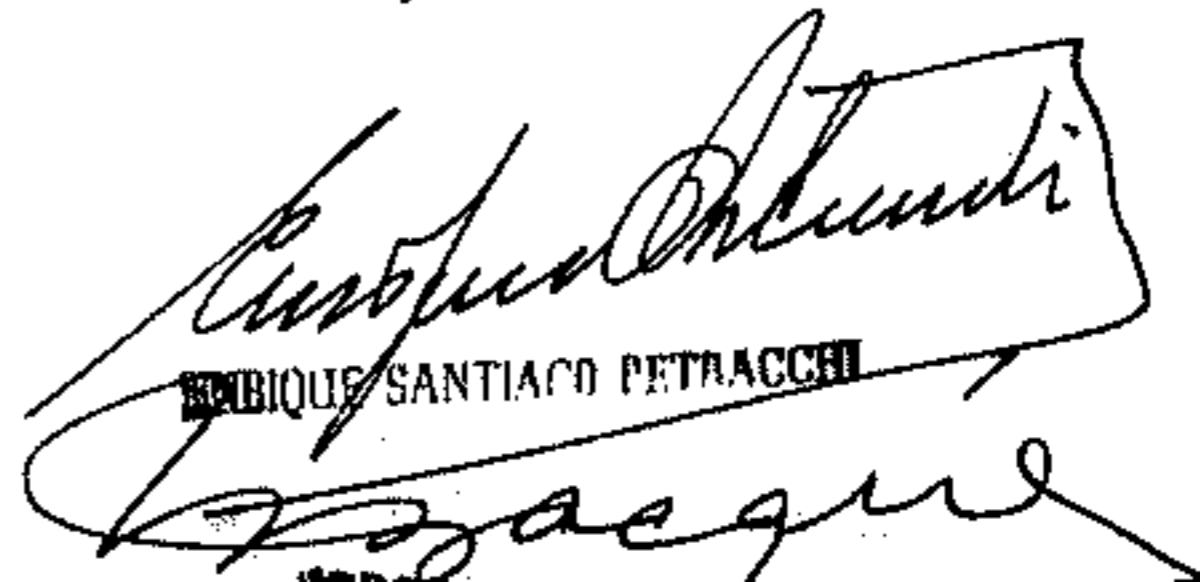
imf/



CARLOS S. FAYT



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI